

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **00030/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El cinco de diciembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“Deseo saber cuantos semáforos existen instalados en el municipio de Ecatepec.

Algunos semáforos cuentan con sistema de control tele-operadores. Deseo saber el nombre correcto del este sistema de control de semáforos. Deseo saber si los semáforos se controlan a nivel colonia, municipal o estatal.

Seguramente existe una partida presupuestal para pagarle al personal o empresa que controla los semáforos, así como para pagar las telecomunicaciones que emplea el sistema de control de semáforos. Deseo saber a cuanto asciende ese presupuesto.

Deseo saber cuantos semáforos cuentan con este sistema y cuantos no.

También deseo saber si el sistema de control de semáforos funciona o no, debido a que observo que los semáforos son operados manualmente por policías aun cuando los semáforos cuentan con el sistema; si el sistema no funciona deseo saber la razón.

Y finalmente deseo saber cuantos policías son destinados a operar semáforos, si esa información es reservada les solicito adjunten el acta del acuerdo respectiva donde se exponen las razones de reservar dicha información.”

En el apartado **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**, se señaló:

“El pasado 2011-09- 30 solicite la misma información pero el 03 de Octubre de 2011 solicitaron que aclare y corrija mi petición.

Que parte de “Deseo saber cuántos semáforos existen instalados en el municipio de Ecatepec.” No es suficientemente clara?

Que parte de “Deseo saber el nombre correcto del este sistema de control de semáforos”. No es suficientemente clara?

Que parte de “Deseo saber si los semáforos se controlan a nivel colonia, municipal o estatal.” No es suficientemente clara?

Que parte de “Deseo saber a cuanto asciende el presupuesto destinado para el control de semáforos.” No es suficientemente clara?

Que parte de “Deseo saber cuantos semáforos cuentan con un sistema de control a distancia y cuantos no.” No es suficientemente clara?

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*Que parte de "Deseo saber si el sistema de control de semáforos funciona o no."
No es suficientemente clara?"*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **01428/ECATEPEC/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SICOSIEM.

2. El nueve de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

"...En atención a su solicitud con número de folio 01428/ECATEPEC/IP/A/2011, y derivado del oficio COTYV/01155/2011, del veintiuno de diciembre de dos mil once, signado por el Coordinador de Transporte y Vialidad, ciudadano Vicente Vallejo Aguilar, en donde informa a esta Unidad que la solicitud ya fue atendida a a través del SICOSIEM."

Adjuntando para sustentar su respuesta el archivo electrónico 01428ECATEPEC007064450002363.docx, que contiene lo siguiente:

PK□□□□□!Ýü•7f□ □□□□[Content_Types].xml □□□(□
□´TÈnÀ0□¼Wê?D¾V%o;†aa□□ú8¶H¥`i Xöködüün□DU A*ã□)YìiìÁfÑÚsì
l ijÖ/z,□½ÖnV²• ÉK~Í²,Á)a¼f`m ±Ñðúj0Ú□H□u»T²9bxà<É9X´ ÁQ¥òÑ
x×8ãAÈO□~ÜëYqé□,Á□k 6□\$N{9;éì+P9Y□ ç†vuÇG□D²i□Ái• »ÆoR€”wàl³□¶□
lìÈŠ~%o%~□8;ìWòZè“V0}z`ûßA», „ù“>þÁÇÉyuQwH□oì á□ÿÿ□PK□□□□□!-□ ·ón□
□□_rels/.rels □□□(□ÇE`Új□A †i□BaÈ}7Û "ÒÙpHjw"ë□,,™i□wαÚ¾¼½£
°PÙ^æòçÈÖÖ>f>Ô;§<□_aYÖ Ø>`GBkxm <□PYÈ[š,g
GÍ°inoÖ/<“”i<CEI«çã†A\$>"f³°£\...È¾¼T°• □I S□ì□ðÇ«²¾ÇðW□š™iUY
igì@µÇX6_Ö7□~ fiØÈ%□È□aoÙ.b*llÆr• j)ö,□l0l%□`b¬ 6àiçÖöDÿ_çŽ... ;
%oólójuæ□Z^□tÙçyÇ`;-
!Y,□}{ûCf³/h>□ÿÿ□PK□□□□□!Öd³QúI □□□□word/_rels/document.xml.rels □□□(□
□-l jÄ0□,,i...¾fØ{-;ýi,,È!""@òùš½p;²\$`¶~
CR†□÷âç`Fhæ“`iwoÁ`□êæU• %)□¥«:Ú(x/vwì ^µ`q□□ H°loo6`h4ÇCÔvzDL±α
eök)©l±x”8• 6iÔ.ôš£ • ô°üÐ ÊÚš>É0Íëü"Si+□a_Ýf(□ÿÿvuÝ•øâÈç• -
`TÈ/<¼!s¼□ÁX□□d□□3%´ f~□□i?□'g!□□□?óü
4ê`úÇ%è9Ž□p¶• RŽk6Çð°\$Cí,□ú`&□gë□!/□=ÿ□ÿÿ□PK□□□□□!©WQyÝ□Ç□□
word/document.xmlÔWÍráF□¾¼\$*iÐ¥3¶□Æ□□ [²□[!• D□vÖæ6-
□~• 4£Ç\$Xò9ã)ö°§ÜöÈç¥G?6l°—
µ□Ô†fÐ`gú÷)oz@p|ÇBXQ™0Á;ZýÔÐEr_□ÇE:ÚÍ¬□ÒÖ I □H(8ih□sho°?ýtµ6□ág□ã)
ž`+”.Ó46u=ñ—4"É©`GálÈ`α8” =”òx,>ñE□“”Ý±• ¥□½a□--
T#:Z&¹Y³8%~E”æ©Zbšùcæù`ü«VÈcì□+{¥È`E]Ó□}□ÚpÁa¼ýr□2ÿàç□□α-
@`ö£í§• l□,r”qæ³%o□ □ š ÁÈÈ• S□ÄBÁjú™
+ÔO%³Ä`54]²Ú~Jr• Ó• iM□î`□èfÁ□□Ä`yDvp□(—ûb¼³!r¼ÇEs°~ðQ¾¼aG“l±L5Ú+
Q...°€s×ñljçècl□H†*U¶□Çq©\$”S™ç±aÔ□§`□èÈ□wEt`iQ□• □gxBa□à5±·□Xpm †ž
#□z`á†s□p• à,ãpl } !O0âyZ,“□&i9ÇE”Pñ `a`cœµœ¾¼!ê• v• z³ÑÖ+>Ñ□c]• aèð=
lä“gx`èãævb,aùÈé;□†íAHs@L#Q(> • d• T□□-
i†o;D%œçyÚ• KpWé`úlv»QαÿpMkÈ6□•lUpP□□Y□«l{³÷ :Öæü• [□†ôf
,\$²i□8□□U”tš™£Hÿ7lè€β²œ• R`!Hà4Ou€3-;ÉÓ) „D`qæ
'+pi□òù`œæiSxçM□è;□×r{HÚØ□ -x f%o×) pB8i;»?!|□g:öÜ©u=tT`7`àÆ□ô-z□

EXPEDIENTE:

00030/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

PONENTE:

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Ü³/4□Yö`úšú?ñ±ö`H vXâ½ól¿tS"ç]MÑSæ□\L□Gä-
ñŽZ;T·Åµ'Ä÷Vû-]Ä,^Æ^R™S□;7ë□ù®R□/Æ°□â@'
¼àUâ· Íw±Kj· ±;Ú...· wPµ9□"Gy9\di ú□Ö³/4□□œT^□Ôœü3P%oß]□
DíK|K}òð-e"gu□xp%□7-ſ@ê□Ýý□ÿÿ□PK□□□□□&IT□š□R□□word/theme/them
eI.xmlìYMo□E□³/4#ñF{oc'v□Gu³Ø±□HÓF±[Ôäxw¼;ííjfcœÔ7Ô-'□□q □7'Ô]Æ⁻
□A'ú□xgfw½□\IOFPA}H¼³ÍúýIiCE^»3tH,,mñ6rö=□2□%ö,İÄ@3'□M □□Ô5BNe—
t'YÜ□I□?□'úÊC
K□/ÚÁ|¼¥· «Kx=#bj□m%o>□]F□□,□™"□□BëyFëÉVÁß~šÇöz½n^δ3iù`©ÖÏÍ³Ñ_
«wrž%· ý:Ì»[kÖ□.¾Ä□eNçVšÓi¶]2],S□² □søµÚjcsÚÁ□· Å7çð· Íf»èà ÈaWçðý+Ô†<7
^Ñä □UigÜ È³ijø□À×j□|†,l(²K<□óD-Êµ□Bâç□ dXÑ□@ijÆØ±<îaxſ(Ö□ð:Á¥7VÉ—
sKZ□³/4 □j{I□jbÆiÖoi`=□ŠZ<;~ðÖñÄ±Ç□~`Æ□³mœ,,eª—ß~öçã· Ñ-
O;ÿùèj¼,ã□yá“ ~p¼□□â3SçÁ—O~{öäÄWÿpÝ£ ø;Å£2|Hc"ÑMr,,öy †□,š“8-
Å0Ä'L±™,,□'XK@àBS'f³/49Ä,çZ£G±,-¼# }T□Oí9 □"IQ'BòN□;Á]Y±j/ihY%7□'IX-
\LÊ,}Æ□«dwqâÄ-7|joæié□B□^£æ-Á%o.Á!l'Bú□? mÁ°»":~Ý¥¾ã"· □°KQ□ÓJ—
éÉÉ!□Ñ6· !.Ö*)!PŽovi guVo'c□ U· Y...òCÁ□7^Ç□...ã*-C□³²Äo'□U)9~ ¿Æel□'
ã"□□)«hn °·□ô□ □«2i»I□»HjèA□Í□~ó2r<-
t#□šUØ□Mç2ò□y)šÑ-WUð]iv~†8àda,iPâ,,ûònp>†Ž³□Ño&BÇ□ZµÓ· cšü;f□úúÍ□<kç
Ð_ÿ.³PÖF¼ {RU%ÿhçp'n—€³/4ý=w
O'=□i>ñ¼k'iZ®÷ÿo'cèù-· vÖ[ié!ÁfDŽ□NÈcÊØ@M□'!Í· ,aÿ□ú°élu· □'¼,ÿ wpjÁ†
□ ®>ç*□D8...□»ii&j;X±□¥ÁÁÍ,WòÖx□Ò=□6ö· Áo□%o.Ö.□iòš^Íi□□□³Û,,æð™
ZÑ Í*ÍajÆ□|~□auÔ™¥Ö· j;Ö9Ö “†!ó;ÁbáM□@□Æ-
ääU8;kÑp0ÁÆ□ÚivíÁbçp'!□†ó;9°7µÝó¹³> á'bn□ w*bª□yşxſ-
¥U¾· '³□@,®±@¼-½7%o.RžÁ³(é°=QŽ,)□'KÐQÚk5—>òqUöÆp!;..._q Q—zæÄ,,«!_
>öš□³òY4[!an□ÓásÁú]Íš□ªB³,·#□æU—
□,Ñ'~þËMpèE□³y5'XYfdø×'?:%ãlñU9Ø¥□i;û~µR>QD çà□· ØDìc□;NU°
□@&LGD□p· ¡½m^Í9+°óí·ÁÚulÒ□gíV—
h^É□nê,ÐÁ<·Ô□Ú*U7Æ· ß□Sò□dj9· ÿgìéý□n V□□□-
.r□F^ÁÛ·□*ãÐ...Ò'ú]□ffé□· -p□ _!@à:Úü□äPÿ·5gy~²†□ÿÛš!□□ö#□ Bö -
™M;...Y=Û»,K-12□URW;VÍ□9š!{ã²bÛ=□A³'n'µ□f;™ □ísVA£P□9ázsZH±+Ú□øš'-
[ì'Û±Í@“û;P±bWµò†<ß{Ë†è°³I«'W□□+m□-i_S...snµ¶cÍY¼Ü)·f(Í
<Á@'Á}□Ó□ÿ£Ágö— ½jù>ðV□?4hf· 6· Ö—ià· tf'ç#□œiçM&ÍÉ°6□□'×ólú,ÝBí
gkÍ□is:»□ÍqN-^ª³3□;¾¶k] 'eYç°4Í□2&0æGò~N|t□□½□÷ú□;¶I&øMI`□=□|_ø-
DC°ñ□ÿÿ□PK□□□□□!QÜ™i□□□□□word/settings.xmlœUÚr>0□]iLÿ· á'Ž±· /i!™
Ú±{™m'í'ò¥o□□hçÛHÄÁýú@...u2™>!· ³{VÜ]-
□W□Æz{-4□<ö'g· ïaz%œèð2ò□bíF+ßÓ□ñ□QÁqi-
°ö_.ß¾!h"· · □3i· □×'ýZñHg□fH· □É'Ðç0£L'H□□Épÿñ{□□ú·12□· {š3!□µB(†Æ
>°²□wžx"«□æf< ,ÁXaš □XWDjşÆpW
BUNDÿ°öœ:»f¼dÜ_·□*□ôxÍñ-fT"ÁZCf□i@È□áNFÓ×ètù¼!©BèðDä□Éö[□æ5'Á*f
„BíFÁ[□□<'IÉ' µÁ"¶M· QE |□· I† h□Óúä,@55w(MÇ· `GpÁe°èſ«f-0okö
ÚÇñátPñY...□É V%o.D□DÚ□n” Í.□...Ú□&□ſª+€□2mlèU\ÚfÚÁ□!Çes
,Íb□ÍúkYv }Ábýáſ³Ú-VÁ¶{ri³PL>Í—ſ~çãl-òæü±í.\ÿ~éel»Ý· b¶ÁÍñ 3□,ókè3i□□□a'méiË-
v· U· u¥Ú -*,¼[ÛòàÄçTY~ w|šánáſLRšZ□· :B3D*ç□è÷ŽÉ%o-x,h...é-Râ Ü&· Eè\$
}òáQíö%··ešU(\$?ó□□p□†½-áæ†0±è:Mœ□±b□BÖ<ÿ¶WVp<\$°%
Æ+13tfxéú□èÑ6±!M"Q·Ø'†o"Ðç'—“Øšª-İÄ¾¼ □»□@úv“—
Óz¶¶i,×nPfo□ÖýÁ□tK'è□□6sØIÀB±...□6wØ]À□[X ^!Vð~iat,¥Á
A©hpbÉ· ±ÿ□Ô%AWHb“«}èÐ"j· pñkoá□\$8'□b□'a =Äp,X†Ö½:è
jsdk9k,· P/G□Á|jKuäÜ6ù_giç□g□□29°t□□i°fSçM,%L□#□\□Oí[áá□vù□ÿÿ□PK□□
□□□!ü□°R|□□□□word/fontTable.xml''_o,0□Áß— ç±È· 3™ý"Ø
ì;· ¾O*þ□□· sóq□<úW,Ò,,¶ª·Èüö»PÖ□gç□+ · ÍÍO“*ÍEv□Ðy· ±MXÍ□±!¶E□S
<Òè,,u;œ□Bš##ò6aß«ãÈ"□è@o 0Zšì · ÍÍO“*ÍEv□Ðy· ±MXÍ□±!¶E□S
M^f-□G· v□š,“©x7éN ÍÁ^òahE□Žb· '¡,µiÖ=i±>ÒšT Ò°àðy afÓv°

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El diez de enero de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00030/INFOEM/IP/RR/2012**, donde señaló como acto impugnado:

“Por medio del presente les solicito revisen la respuesta folio 01428/ECATEPEC/IP/A/2011 con fecha 09 de enero de 2012 ya que solo me informan que mi solicitud ya fue atendida a través del SICOSIEM, pero no me dan respuesta a la información solicitada.”

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

“Deseo que me proporcionen la información que solicite y no solo me digan que ya fue atendida.”

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el dos de diciembre de dos mil once, satisface o no, la

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

oportunidad, precisión y suficiencia que rigen en el procedimiento de acceso a la información, prescritos en los numerales 1 fracción I y 3 de la Ley de la materia.

Respecto a la materia de la solicitud de información, es pertinente precisar que ante la respuesta desfavorable emitida por el sujeto obligado, en el caso concreto es necesario determinar si la información materia de la solicitud consistente en el soporte documental relacionado con los dispositivos para el control de tránsito en el Municipio de Ecatepec de Morelos (semáforos) constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y si como consecuencia de ello se encuentra obligado a proporcionarla, tal y como lo dispone el numeral 41 de la citada Ley.

En esta tesitura, conviene invocar los artículos 8.1, 8.3 y 8.5 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 58 y 59 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, 2 fracción II del Reglamento de Tránsito Metropolitano, 28 fracción IV inciso d y 29 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente, cuyo contenido literal es el siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO OCTAVO

Del tránsito y estacionamientos de servicio al público

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 8.1.- *Este Libro tiene por objeto regular el tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial primaria y local, así como el establecimiento de estacionamientos de servicio al público.*

Artículo 8.3.- *Son autoridades para la aplicación de este Libro la Secretaría General de Gobierno y los municipios.*

Artículo 8.5.- *La reglamentación de este Libro deberá prever:*

I. Las reglas de circulación que deberán observar los conductores, peatones y, en su caso, pasajeros del servicio de transporte al utilizar la infraestructura vial. Estas reglas incluirán las indicaciones de los dispositivos para el control del tránsito;

...

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO III

DE LOS SEMAFOROS

Artículo 58.- *Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por éstos en la forma siguiente:*

I. Ante una silueta humana en colores blanco y verde, y en actitud de caminar, los peatones podrán cruzar la intersección;

II. Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil, los peatones deben abstenerse de cruzar la intersección, y

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

III. Ante un silueta humana de colores blanco y verde en actitud de caminar e intermitente, los peatones deberán apresurar el cruce de intersección si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

Artículo 59.- Los peatones y conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos para vehículos, de la siguiente manera:

I. Ante una indicación verde, los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones. De no existir semáforos especiales para peatones, éstos avanzarán con la indicación verde del semáforo para vehículos en la misma dirección;

II. Frente a una indicación de flecha verde exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la flecha. Los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán ceder el paso a los peatones;

III. Ante la indicación ámbar los peatones y conductores no deberán de entrar a la intersección, excepto que el vehículo se encuentre ya en ella, o el detenerlo signifique por su velocidad, peligro a terceros u obstrucción al tránsito, en estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas;

IV. Frente a una indicación roja los conductores deberán detener la marcha en la línea de alto marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de éste deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta la comprendida entre la prolongación imaginaria del perímetro de las construcciones y del límite extremo de la banquetta.

Frente a una indicación roja para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía, salvo que los semáforos para peatones lo permitan;

V. Cuando una lente de color rojo de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de vehículos deberán detener la marcha en la línea de alto, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de esta, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otras áreas de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros;

VI. Cuando una lente de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dichas señales después de tomar las precauciones necesarias; y

VII. Los semáforos, campanas y, barreras instalados en intersección de ferrocarriles, deberán ser obedecidos tanto por conductores como por peatones.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

Artículo 1

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito Estatal y Municipal de vehículos y a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías primarias y locales de comunicación, sitas en los municipios conurbados del Estado de México.

El presente reglamento, rige en los municipios conurbados al Valle de México, en las materias que el mismo regula. El Reglamento de Tránsito del Estado, regula lo no dispuesto en este ordenamiento como norma general.

Artículo 2

En el ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones, son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

...

II. Los Ayuntamientos, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

EXPEDIENTE: 00030/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, la información pública requerida a través de la solicitud de información identificada con el número de folio 01428/ECATEPEC/IP/A/2011, consistente en:

- *Número de semáforos instalados en el Municipio de Ecatepec de Morelos.*
- *Nombre del sistema de control de semáforos.*
- *Control de los semáforos a nivel colonia, municipal o estatal.*
- *Partida presupuestal asignada para realizar el pago del personal o empresa que controla los semáforos.*
- *Número de semáforos que cuentan con sistema de control tele operadores.*
- *Número de policías que son destinados para operar semáforos.*

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. Se **revoca** la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud de información identificada con el número de folio 01428/ECATEPEC/IP/A/2011.

TERCERO. En los términos prescritos en el considerando **IV** de esta determinación, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese a el **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE,

